

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-ESSALUD/RAJUNIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DEL SUMINSITRO DE OXGENO MEDICIAL LIQUIDO DELEGADO A COMPRA LOCAL PARA LA RED ASISTENCIAL JUNIN - ESSALUD PARA EL PERIODO DE DOS MESES

Ruc/código :	20338570041	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío :	17:18:40

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

La Entidad, en el presente numeral 4.9 forma de pago del Cap. III solicita lo siguiente:

#### 4.9. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión con la respectiva recepción del almacén Central.

(¿)

Al respecto, en el presente numeral la Entidad hace mención sobre los documentos que se deben adjuntar para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, y uno de ellos es el la GUIA DE REMISION documento que suponemos busca sustentar la cantidad de oxígeno suministrada durante el mes, en base al ticket impreso por el sistema de medición instalado a la salida del evaporador.

Al respecto, debemos indicar a la Entidad que en aplicación al Reglamento de comprobantes de pago (modificado con RS N°000123-2022-SUNAT), nuestra empresa se acoge a la Guía Remision ITINERANTE, esto se debe a que nuestra distribución y venta de gases que realizamos es desarrollada bajo la modalidad de venta itinerante, esto debido a que se realiza en instalaciones de nuestros clientes y por cantidades determinadas recién al momento de la entrega del producto dependiendo de la capacidad disponible del tanque instalado en el hospital.

Asimismo, cabe resaltar que la cantidad de producto que trasladamos desde nuestras plantas incluye generalmente la atención para más de un cliente y esa cantidad total es la que se consigna en la guía de remisión itinerante, como lo indica el Numeral 4 Art 17 del Reglamento de comprobante de pago.

Considerando lo mencionado y conforme a lo indicado en el reglamento de comprobantes de pago, para las operaciones calificadas como itinerante no resulta viable que se emitan guía de remisión ¿venta¿, ya que implicaría una contingencia tributaria para nuestra compañía.

En ese sentido, al momento de la recepción del oxígeno medicinal liquido solo se emitirá los siguientes documentos: Factura electrónica y (COMPROBANTE DE ENTREGA documento interno de control administrativo, sin valor tributario) el mismo que tendrá la misma información que se consigna en una Guía de Remisión.

En esa línea, en el expediente de pago NO correspondería entregar guías de remisión en aquellos hospitales cuyo sustento para evidenciar y verificar la cantidad efectivamente consumida por el hospital es el Ticket que se emite mediante el sistema de medición que será instalado a la salida del evaporador, como se indica en el numeral d) de las bases administrativas del presente procedimiento de selección.

Por lo que solicitamos a la Entidad incluir como una opción más el siguiente documento:

GUIA DE REMISION ITINERANTE Y/O COMPROBANTE DE ENTREGA: el mismo que es un documento interno de control administrativo del contratista (Sin valor tributario), en todos los Extremos de las bases.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 4.1 Página: 28

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RS N°000123-2022-SUNAT, Artículo 29.6 del D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, habiendo realizado el analisis a la RS N° 123-2022-SUNAT se procede acceder a la solicitud del proveedor, debiendo incluir en las Bases Integradas con el objetivo no generar obstaculos ni

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-ESSALUD/RAJUNIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DEL SUMINSITRO DE OXGENO MEDICIAL LIQUIDO DELEGADO A COMPRA LOCAL PARA LA RED ASISTENCIAL JUNIN - ESSALUD PARA EL PERIODO DE DOS MESES

---

Específico

IV

4.1

28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RS N°000123-2022-SUNAT, Artículo 29.6 del D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

barreras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incluir dentro de las bases en el numeral 4.9. GUIA DE REMISION ITINERANTE Y COMPROBANTE DE ENTREGA

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-39-2024-ESSALUD/RAJUNIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DEL SUMINSITRO DE OXGENO MEDICIAL LIQUIDO DELEGADO A COMPRA LOCAL PARA LA RED ASISTENCIAL JUNIN - ESSALUD PARA EL PERIODO DE DOS MESES

Ruc/código : 20338570041

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 26/11/2024

Hora de envío : 17:18:40

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

La Entidad, en el presente numeral 4.9 forma de pago del Cap. III solicita lo siguiente:

#### 4.9. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión con la respectiva recepción del almacén Central.

(¿)

Al respecto, en el presente numeral la Entidad hace mención sobre los documentos que se deben adjuntar para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, y uno de ellos es el la GUIA DE REMISION documento que suponemos busca sustentar la cantidad de oxígeno suministrada durante el mes, en base al ticket impreso por el sistema de medición instalado a la salida del evaporador.

Al respecto, debemos indicar a la Entidad que en aplicación al Reglamento de comprobantes de pago (modificado con RS N°000123-2022-SUNAT), nuestra empresa se acoge a la Guía Remision ITINERANTE, esto se debe a que nuestra distribución y venta de gases que realizamos es desarrollada bajo la modalidad de venta itinerante, esto debido a que se realiza en instalaciones de nuestros clientes y por cantidades

determinadas recién al momento de la entrega del producto dependiendo de la capacidad disponible del tanque instalado en el hospital.

Asimismo, cabe resaltar que la cantidad de producto que trasladamos desde nuestras plantas incluye generalmente la atención para más de un cliente y esa cantidad total es la que se consigna en la guía de remisión itinerante, como lo indica el Numeral 4 Art 17 del Reglamento de comprobante de pago

Considerando lo mencionado y conforme a lo indicado en el reglamento de comprobantes de pago, para las operaciones calificadas como itinerante no resulta viable que se emitan guía de remisión ¿venta¿, ya que implicaría una contingencia tributaria para nuestra compañía.

En ese sentido, al momento de la recepción del oxígeno medicinal liquido solo se emitirá los siguientes documentos: Factura electrónica y (COMPROBANTE DE ENTREGA documento interno de control administrativo, sin valor tributario) el mismo que tendrá la misma información que se consigna en una Guía de Remisión.

En esa línea, en el expediente de pago NO correspondería entregar guías de remisión en aquellos hospitales cuyo sustento para evidenciar y verificar la cantidad efectivamente consumida por el hospital es el Ticket que se emite mediante el sistema de medición que será instalado a la salida del evaporador, como se indica en el numeral d) de las bases administrativas del presente procedimiento de selección.

Por lo que solicitamos a la Entidad incluir como una opción más el siguiente documento:

GUIA DE REMISION ITINERANTE Y/O COMPROBANTE DE ENTREGA: el mismo que es un documento interno de control administrativo del contratista (Sin valor tributario), en todos los Extremos de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 4.9      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RS N°000123-2022-SUNAT, Artículo 29.6 del D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que habiendo revisado conjuntamente con la Jefa de Almacen (e) del Hospital Nacional Ramiro Priale Priale ya que corresponde al un comprobante de pago (Guia de Remisión) dicha Observación donde se pronuncia que el comprobante de pago (Guia de Remisión Electronica - Remitente) es el unico documento que acredita el ingreso del suministro SE ACOGE PARCIALMENTE- quedando de la siguiente manera

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Nomenclatura :** AS-SM-39-2024-ESSALUD/RAJUNIN-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DEL SUMINSITRO DE OXGENO MEDICIAL LIQUIDO DELEGADO A COMPRA LOCAL PARA LA RED ASISTENCIAL JUNIN - ESSALUD PARA EL PERIODO DE DOS MESES

---

Guía de Remisión Itinerante y Comprobante de Entrega y Guía de Remisión Electrónica ¿ Remitente.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-39-2024-ESSALUD/RAJUNIN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DEL SUMINSITRO DE OXGENO MEDICIAL LIQUIDO DELEGADO A COMPRA LOCAL PARA LA RED ASISTENCIAL JUNIN - ESSALUD PARA EL PERIODO DE DOS MESES

Ruc/código :	20338570041	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío :	17:18:40

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

La Entidad, en el presente numeral 1.2 objeto de la convocatoria, 4.1 Características y cantidades y 4.8 Lugar de entrega, solicita lo siguiente:

Especificaciones Técnica del bien :  
ITEM 1 : más de 99.5% v/v de O2

Al respecto, se solicita a la Entidad considerar en todos los extremos de las bases que el porcentaje de pureza del oxígeno medicinal líquido sea : en el rango de pureza del 99 -100 % de O2, petitorio único de medicamentos, y según las farmacopeas aprobadas por DIGEMID, de esta manera no limitar la participación de proveedores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 1.2      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

D.S. N° 082-2019-EF Literal a) y b) del Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El HNRPP de Junin cuenta con una Petitorio farmacologico institucional con Resolucion N°023-2024 actualizado, en la que indica el ITEM N°732 CODIGO SAP 010100026 OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS : MAS DE 99.5%V/V DE O2 EN UNIDAD DE MANEJO: M3

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Por lo que no se puede modificar dicha observacion por regirse al PETITORIO FARMACOLOGICO ESSALUD R.S.N°023-2024